

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Negociado 3.º—Circular**

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde de Losacio para que pueda dar dos batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los pueblos limítrofes.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Las Juntas municipales del Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1915, los locales siguientes:

Muga de Sayago.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Villalube.—Sección única.—Casa de Concejo antigua.

Pereruela.—Sección única.—Escuela vieja de niños.

Fonfría.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Pedralba.—Sección única.—Escuela Nacional de ambos sexos.

Villárdiga.—Sección única.—Escuela Nacional.

Fuentelapeña.—Sección número 1.—Escuela de párvulos.—Sección número 2.—Local del Hospital.

Abelón.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Almaráz.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Ferreruela.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Ferreruela.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Valdefinjas.—Sección única.—Escuela de ambos sexos.

Villamor de la Ladre.—Sección única.—Escuela Nacional.

Villalazán.—Sección única.—Escuela de niños.

Coomonte.—Sección única.—Escuela de niñas.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1915, han acordado imponer los arbitrios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Benegiles impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.069 pesetas.

El de Villardiegua de la Ribera impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.401 pesetas 16 céntimos.

El de Milles de la Polvorosa impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.621 pesetas.

El de Villalobos impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.814 pesetas 24 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 8 de Diciembre de 1914.)

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Obras Públicas****SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO**

En virtud de lo acordado por Real orden de esta fecha, se abre información pública sobre el proyecto de Canal de Alfonso XIII, en la provincia de Palencia, señalando un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, a cuyo

efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en este Centro directivo y en el Gobierno civil de Palencia.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información.

El Canal de riego de Alfonso XIII, que se pretende construir por el Estado con el auxilio de los pueblos interesados, tomará el agua del río Pisuerga, por la margen izquierda de éste, en término municipal de Villalaco (Palencia), utilizando el remanso que produce la presa del molino que hoy surte de luz eléctrica a Astudillo.

Las obras de toma de agua se situarán a unos 50 metros agua arriba de la expresada fábrica de luz (que se halla construída sobre el estribo derecho de su presa), debiendo reglamentarse más adelante, en vista del resultado de la información pública que abre este anuncio y del mejor estudio del régimen del río en relación con las necesidades de la explotación del Canal, el funcionamiento de ambas obras, Canal y fábrica de luz, que mutuamente tienden a entorpecerse.

Desde la toma, el trazado atraviesa las vegas de Villalaco para ganar, en cuanto la pendiente longitudinal del terreno lo permite, el pie de la ladera que contornea en los términos municipales de Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Baños y Villamuriel, terminando en el río Carrión, en cuya corriente desaguará el Canal, agua arriba de la Azucarera Palentina.

La línea bordea el pueblo de Villalaco por su parte baja, y el de Torquemada por su parte alta, con fuertes trincheras, a que obliga la topografía del terreno.

Las servidumbres de paso quedarán suficientemente atendidas con la construcción del preciso número de pequeños puentes de hormigón, acomodados a las condiciones del tráfico por los caminos, proponiéndose modelos de mayor resistencia para los cruces de las carreteras de Carrión a Lerma, de Baltenás a Villoldo, de Palencia a Tórtoles, y de Valladolid a Santander, así como también para el del ferrocarril de Venta de Baños a Santander.

El caudal de agua con que se dotará al Canal es de 4.700 litros por segundo, que se estima suficiente para regar 5.400 hectáreas de terreno en los términos municipales de Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Baños y Villamuriel.

Los propietarios de la zona regable ó los pue-

blos interesados deberán contribuir á la ejecución de las obras con el 50 por 100, cuando menos, de su presupuesto, que es de 1.874.021'82 pesetas, incluido el valor de las expropiaciones, siendo preceptivo, con arreglo á la Ley de 7 de Julio de 1911, se abone al tiempo de la construcción el 10 por 100, y el 40 por 100 restante en un plazo máximo de veinticinco años, á contar desde cinco después de terminadas las obras, con el aumento del 1'5 por 100 de interés anual.

Es de advertir que mientras posteriores estudios no permitan construir embalses que garanticen la permanencia del expresado caudal en el río Pisuega, la época de riegos se entenderá limitada á los meses de Noviembre á Mayo, ambos inclusivos, siempre que lo consienta el derecho de los aprovechamientos inferiores.

Madrid, 5 de Diciembre de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

(«Gaceta» del 16 de Diciembre de 1914).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Toro se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que deba proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10, en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, C. Cañal.

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 28 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes á las nodrizas externas, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve y media á las trece horas, advirtiéndose que sólo se pagará á las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 28.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 29.—Escuadro, Fariza, Feroselle, Fornillos y Fresno.

Día 30.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 31.—Muga, Palazuelo, Peñausende, Peruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torrebrades.

Día 2 de Enero.—Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, Villar del Buey y Villamor de la Ladre.

Día 4.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Aloañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferreruela.

Día 5.—Figuera de arriba, Figuera de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rabano, Ricobayo Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 7.—San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 8.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios á los interesados.

Zamora 17 de Diciembre de 1914.—El Diputado Visitador, Fabriciano Santiago.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Antonio Rodríguez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos.	0'31
Cebada	Id. de 3'95 kilogramos.	1'04
Idem	Id. extraordinaria de 5 kilos.	1'31
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0'19
Idem	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'27
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	0'76
Carbón	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'04
Carne	Id. de un id.	1'49
Aceite	Id. de un litro.	1'42
Vino	Id. de un id.	0'36
Petróleo	Id. de un id.	1'02

Zamora 15 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente A., Eugenio Fernández.—Felipe Olmedo, Secretario.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta veinticinco céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta cuarenta y cinco céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 29 del corriente á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de , según cédula personal número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número , del día , para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1915, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la

cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos mejorando la proposición con relación á los tipos señalados si lo creyera conveniente.)
(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITALES DE LA ENCARNACIÓN Y SOTELO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 42 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de , según cédula personal número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número , del día , para la subasta del suministro de pan para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1915, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos)

(Fecha y firma del proponente)

CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á la Casa Hospicio, durante el año 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cuarenta céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan á la Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1915, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el año de 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trescientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el año de 1915, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y ocho céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro durante el año de 1915, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital de Benavente, durante el año de 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cuarenta céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 2 de Enero, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se de-

volverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Benavente durante el año de 1915, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año 1915.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta 50 céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta 60 céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 2 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente A., F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1915, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Debiendo estar ya presentados los repartimientos de la contribución territorial en sus conceptos de rústica, urbana y los padrones de edificios y solares para el próximo año de 1915, y apareciendo en descubierto de tan importante servicio muchos de los pueblos de esta provincia, me veo en la precisión de llamar a la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales á fin de que no demoren la remisión de los referidos documentos cobratorios, para que esta Administración pueda examinarlos detenidamente y ponerlos al cobro en tiempo oportuno; así pues, prevengoles que si para el día 25 del corriente mes no obran en poder de esta Administración los aludidos documentos, se propondrá al señor Delegado la imposición de una multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados todos los Alcaldes que no cumplan este importantísimo servicio, con más el nombramiento de un comisionado que por cuenta de las respectivas Juntas periciales vaya á formarlos, y la declaración de responsabilidad al pago del importe de los trimestres que por su negligencia no pudieran hacerse efectivas á su debido tiempo.

Zamora 14 de Diciembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.
R—2436

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

4.º Trimestre de 1914.—2.ª Zona de Benavente

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publique esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 15 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez.
R—2419

4.º Trimestre de 1914.—Única Zona de Puebla de Sanabria.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con

lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 15 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez
R—2418

Jefatura de Obras públicas.

Listas de los individuos que forman la relación de aspirantes á cubrir plazas de Camineros capacitados.

Antonio Ferreiro Arias
Braulio Riquelme Caballero
Constantino Pérez Villalpando
Felipe Fernández Calvo
Francisco Rodríguez Correas
Gonzalo Rivera Benito
José Alonso Cobarruvias
Juan López Serrano
Natalio de la Iglesia
Rafael Vicente Bueno

Listas de los individuos que forman la relación de aspirantes á cubrir plazas de Caminero peones.

Antonio Alonso Castaño
Benito Miguez Ramos
Bernabé Sánchez López
Bruno Martín Camarón
Cándido Gómez Durante
Cándido Hernández Alonso
Claudio Morales López
Clemente Macías Santos
Clemente Mostaza
Demetrio Velerdas Julian
Domingo Alonso Velasco
Emilio Palacios Bajo
Eufasio Correa Alonso
Eulogio Fonseca Hernández
Eusebio Prieto Astorga
Federico Conde Carreras
Germán Ledo Colinas
Gerardo Campo Abad
Gerardo Rodríguez Sastre
Gervasio García Amorós
Gil Cortijo Martínez
Gregorio Sanz Dominguez Luis
Ignacio Bragado Prada
Inocencio Robustiano Vicente de la Dehesa
Isidoro Arias Gómez
Isidro Pérez Chicote
José Nieto Pintado
José Teso Sedonero
José Toribio Santiago
José Villalba Calvo
Juan Lozano López
Juan Manuel de la Torre Ruiz
Juan Riego Diego
Justo Herrera Manjarrés
Manuel Palacios Fontan
Marcelino Bragado Prada
Marcelino Pedrero Gonzalez
Miguel de Triedra Pérez
Miguel Herrero Martín
Paulino Cobarruvias Villa
Pedro Martín Asensio
Pedro Rodrigo Sesma
Porfirio Pérez Bemejo
Rafael González Martín
Ramiro Sánchez Casaseca
Rodrigo Mateos Morán
Santiago Isidro Martín
Tomás González Muélledes
Tomás Vega Esteban
Vitaliano Macario Delgado García

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en las prescripciones 5.ª y 4.ª respectivamente de las Instrucciones dictadas por la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 de Junio último se hace público para general conocimiento.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, José Manuel Alonso Zabaia.

Ayuntamientos.

SANTA CROYA DE TERA

Don Esteban Turiel Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Santa Croya de Tera. Hago saber: Que para la venta acordada del pedazo de terreno sobrante de la vía pública, para

lo cual se instruye el oportuno expediente, se señala para que tenga efecto la subasta el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, ante el Sr. Alcalde y Concejales, bajo las siguientes bases:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la tasación hecha por los Peritos, ó sea la de 500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran esa tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta se requiere como depósito el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

3.ª El remate será adjudicado en el acto al postor que más cantidad ofrezca.

4.ª El rematante queda obligado á ingresar en Arcas municipales el importe total del remate dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Y en cumplimiento á lo acordado se remite el presente al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Croya de Tera 9 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Esteban Turiel.
R—2401

ZAMORA

Aceptados por acuerdos de la Corporación municipal, fechas 2 y 9 del actual, un nuevo proyecto de calle entre la prolongación del paseo Avenida de Requejo y el camino denominado al Prado Tuerto, y una reforma de alineación oficial de la Plaza de Sagasta, respectivamente, se hace público que dicho proyecto y reforma se hallan de manifiesto en la Secretaría (Negociado 5.º), durante el plazo de veinte días, descontados los festivos, y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas y sean pertinentes al caso.

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano.
R—2433

MORALEJA DE SAYAGO

Terminada la confección del repartimiento de consumos de este pueblo, para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Moraleja de Sayago 9 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Gerardo Mangas.
R—2414

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

PIÑERO (EL)

Don Juan Francisco Martín Arnés, Juez municipal de esta villa de El Piñero.

Hago saber: que en demanda presentada en este Juzgado municipal por el vecino D. Isidoro López y López, contra Antonio Lucas Santiago, en reclamación de ciento setenta y tres pesetas, en providencia de este día se ha señalado la celebración del correspondiente juicio verbal civil la audiencia del día veintisiete del actual y hora de las ocho de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Portugal, y para que tenga el debido efecto la citación del demandado Antonio Lucas Santiago, anúnciese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero y domicilio, para que comparezca en el día designado á la celebración del correspondiente juicio con las pruebas que á su defensa pretenda valerse; en la inteligencia que de no comparecer se celebrará en rebeldía, parándole el perjuicio que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mando y firmó el señor Juez municipal de esta villa en El Piñero á doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Juan Francisco Martín.—P. S. M., El Secretario, Marcial Montero.
R—2420